

3108/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 DIC. 1994

VISTO la vigencia de la Ley Provincial No 159 por cuyo Artículo 63 se deroga la Ley Territorial No 228 (creación del Consejo Territorial de Educación), lo determinado por el Decreto Provincial No 2709/94, que en su consecuencia se ha dictado y las instancias establecidas por el Decreto Provincial No 1003/92 para el ámbito docente; y

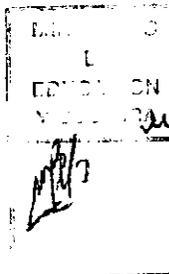
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo normado en el apartado III -RECURSO JERARQUICO- del punto B -RECURSOS EN PARTICULAR-, del artículo 16 del Decreto del Ex-Territorio No 692/86, según redacción modificada por el Artículo 10 del Decreto Provincial No 1003/92; el Recurso Jerárquico, en algunos casos, correspondía ser resuelto por el ex- Consejo Provincial de Educación.

Que en atención a lo ordenado por el Artículo 63 de la Ley Provincial No 159, al desaparecer el Consejo Provincial de Educación, corresponde determinar en este período de transición a quién compete la resolución de la instancia jerárquica, en los casos en que anteriormente lo hacía el Cuerpo Colegiado.

Que, al quedar en cabeza del Ministro de Educación y Cultura de la Provincia las competencias que eran del Ex- Consejo Provincial de Educación, corresponde al nombrado o a quién él designe la resolución de la citada instancia recursiva.

Que a los fines de garantizar el trámite de las instan-  
cias recursivas, que como derecho asiste a los docentes compren-



3108/94

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*  
REPUBLICA ARGENTINA  
*Poder Ejecutivo*

dados en la Ley Territorial N<sup>o</sup> 261, se hace necesario modificar el texto detallado en el primer considerando del presente, dictando para ello el correspondiente acto que así lo ordene.

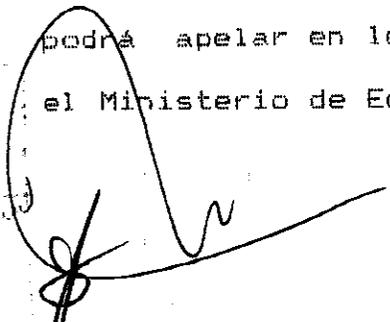
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo a la luz de lo prescripto por el Artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

D E C R E T A :

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- Modificar el texto del apartado III -RECURSO JERARQUICO-, del punto B -RECURSOS EN PARTICULAR-, del Artículo 16 del Decreto del Ex-Territorio N<sup>o</sup> 692/86, modificado por el Artículo 1<sup>o</sup> del Decreto Provincial N<sup>o</sup> 1003/92; el cual quedará redactado de la siguiente manera: " III -RECURSO JERARQUICO-. Procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del interesado. No será necesario haber deducido previamente el recurso de reconsideración. El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y será elevado dentro del término de cinco (5) días, y de oficio a la Subsecretaría de Educación. En caso de confirmar lo dispuesto por la instancia jerárquica inferior, el interesado podrá apelar en los plazos fijados para el recurso inicial ante el Ministerio de Educación y Cultura, quién resolverá definitivamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

mente, excepto cuando el acto impugnado emanare del mismo, en cuyo caso el recurso será resuelto por el Señor Gobernador, agotándose en todos los casos la instancia administrativa. El plazo para resolver el Recurso Jerárquico será de treinta (30) días a contar desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente o, en su caso, de la presentación del alegato o del vencimiento del plazo para hacerlo, si se hubiere recibido a prueba. La autoridad competente para resolver el recurso jerárquico recibirá la prueba estimada pertinente, y se recabará obligatoriamente el dictamen de la Asesoría Letrada de la Provincia".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO No 3108/94

Ing. CARLOS ALBERTO MARIBO  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR